

LA EDUCACIÓN DE MUJERES INDÍGENAS EN SOCIEDADES MULTICULTURALES DESDE CONSIDERACIONES DE LA CIUDADANÍA

THE EDUCATION OF INDIGENOUS WOMEN IN MULTICULTURAL
SOCIETIES FROM CONSIDERATIONS OF CITIZENSHIP

Carlos Salvador Rodríguez Camarena, Celia América Nieto Del Valle

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México

Correspondencia: avalle@umich.mx

Resumen

El trabajo analiza la compleja relación entre diversidad cultural y ciudadanía en México, con énfasis en el acceso a la educación de las mujeres indígenas, y los desafíos que requieren acciones concretas para garantizar una educación de calidad para todos, en consonancia con el Objetivo 4 de la Agenda 2030 de la ONU. La investigación examinó cómo el concepto de ciudadanía puede influir en garantizar el acceso equitativo de las mujeres indígenas a todos los niveles educativos en sus contextos multiculturales. Asimismo, se analizó las tensiones entre la preservación de la diversidad cultural y la construcción de una identidad ciudadana unificada, explorando posibles soluciones para equilibrar los derechos de las minorías culturales con los valores democráticos liberales fundamentales. Para lograr estos objetivos, se realizó un análisis teórico-conceptual de literatura especializada sobre ciudadanía y diversidad cultural. Se revisaron argumentos filosóficos sobre modelos de ciudadanía diferenciada versus unificada. El análisis se complementó con el examen de marcos normativos y constitucionales, así como la evaluación de enfoques pragmáticos para la construcción de

ciudadanía en sociedades culturalmente diversas. Los resultados revelaron que, la imposición directa de una identidad ciudadana unificada puede resultar contraproducente en sociedades multiculturales como México.

Palabras clave: diversidad cultural, ciudadanía, multiculturalismo.

Abstract

The paper analyzes the complex relationship between cultural diversity and citizenship in Mexico, with an emphasis on indigenous women's access to education, and the challenges that require concrete actions to ensure quality education for all, in line with Goal 4 of the UN 2030 Agenda. The research examines how the concept of citizenship can influence ensuring equitable access for indigenous women to all levels of education in their multicultural contexts. Likewise, the tensions between the preservation of cultural diversity and the construction of a unified citizen identity were analyzed, exploring possible solutions to balance the rights of cultural minorities with fundamental liberal democratic values. To achieve these objectives, a theoretical-conceptual analysis of specialized literature on citizenship and cultural diversity was carried out. Philosophical arguments on differentiated versus unified citizenship models were reviewed. The analysis was complemented by the examination of normative and constitutional frameworks, as well as the evaluation of pragmatic approaches to the construction of citizenship in culturally diverse societies. The results revealed that the direct imposition of a unified civic identity can be counterproductive in multicultural societies such as Mexico.

Keywords: cultural diversity, citizenship, multiculturalism.

Introducción

La situación actual de la educación en el ámbito mundial ha mostrado mejoras significativas, pero persisten desafíos que requieren acciones

concretas para asegurar una educación de calidad para todos, en línea con el Objetivo 4 de la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas (ONU). La ONU ha reportado avances en los objetivos educativos para 2030, como el aumento en la tasa de finalización de la escuela primaria y secundaria. No obstante, el progreso ha sido más lento que en años anteriores. El reporte destaca que las mujeres y las niñas enfrentan dificultades significativas para acceder a la educación, lo que limita sus oportunidades laborales y de desarrollo de habilidades (ONU, 2024).

En el caso de México, existen grupos en desventaja, como las mujeres indígenas, quienes enfrentan el doble desafío de acceder a la educación desde su propia cultura, que difiere de la cultura dominante del país. La pregunta clave es cómo garantizar el acceso equitativo de las mujeres indígenas a todos los niveles educativos y la formación profesional. Abordar este problema complejo implica considerar múltiples variables, incluida la diversidad cultural, que a menudo se pasa por alto. La hipótesis planteada es que una sólida educación en ciudadanía, que reconozca y valore la diversidad cultural, puede ser fundamental para lograr este objetivo. Esta ciudadanía, en un entorno de diversidad cultural, implica repensar las nociones tradicionales de ciudadanía y considerar cómo pueden adaptarse para incluir y respetar las diversas identidades culturales que existen en un Estado multicultural como México.

En la sociedad contemporánea, la relación entre diversidad cultural y ciudadanía se convierte en un tema central en los debates políticos y sociales. La coexistencia de diversas culturas plantea desafíos para la construcción de una identidad ciudadana compartida y la promoción de valores fundamentales.

Este trabajo explorará las tensiones entre la preservación de la diversidad y la consolidación de una identidad ciudadana unificada. Se analizarán distintas perspectivas sobre la ciudadanía diferenciada y la ciudadanía unificada y los desafíos en la implementación de políticas destinadas a promover una identidad ciudadana compartida, mediante una visión integral de los debates en torno a la diversidad cultural y la ciudadanía, en la búsqueda de un equilibrio entre la preservación de la diversidad y la promoción de una identidad ciudadana compartida en las sociedades contemporáneas.

Tensiones entre diversidad cultural y ciudadanía en México

La filosofía política ha presentado diversas versiones sobre las características ideales de una ciudadanía en una sociedad en la que coexisten diversas culturas, en un Estado, como México, que se precia de ser liberal y democrático de derecho. La principal virtud de las instituciones políticas para un Estado de esta naturaleza es la justicia. El Estado debería permitir a los individuos ser los autores de sus propias vidas, en tanto que el papel del Estado es hacer cumplir los derechos con los que todas las personas deberían poder contar en la búsqueda de un plan de vida alcanzado de forma autónoma.

Es importante aclarar esto, porque las explicaciones de la ciudadanía que ha ofrecido la filosofía política tienden a asociarse más con “el bien”, que con el derecho: han tendido a celebrar ideales de espíritu público, de sintonía con el bien común y de virtud cívica. Han buscado ser perfeccionistas, mientras que los liberales han tendido a adherirse al ideal de neutralidad con respecto al bien común. Este hecho impone un desafío a cualquier búsqueda teórica de un ideal de ciudadanía que busque mantener fiel el espíritu de la teoría liberal-democrática, porque al tomar las exigencias

de la diversidad cultural, a primera vista podría parecer que los ideales de ciudadanía deberían ser rechazados por la teoría liberal democrática. De ahí la importancia de encontrar una justificación para una ciudadanía compartida y una imagen de cómo podría ser esa ciudadanía, que no se desvíe de los valores liberales. El asunto no es nuevo en otras latitudes. Se trata de resolver un problema de sobre cómo resolver el conflicto de respetar los reclamos legítimos de las minorías y la promoción de virtudes y prácticas ciudadanas ideales (Kymlicka y Wayne, 2000, p. 17). ¿Cómo transigir y compensar entre los valores culturales que defienden las minorías y los valores moralmente defendibles de las mayorías? Ese problema ha surgido a partir del conflicto que hay en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución): por un lado, garantiza los derechos político-electorales de las mujeres indígenas; por otro, estas se enfrentan a limitaciones significativas en su participación debido a los profundos vínculos de los usos y costumbres que rigen el sistema interno de sus comunidades.

La complejidad de la ciudadanía en contextos multiculturales

¿Puede un concepto de ciudadanía influir en contextos de diversidad cultural y política, para permitir el acceso, en condiciones de igualdad, de las mujeres indígenas a la educación y la formación profesional? Habrá que entender, primero, cómo se concibe a ciudadanía hoy día. El concepto más simple de ciudadanía, desde un punto de vista descriptivo, denota una simple membresía en una entidad política, aunque puede ampliarse para abarcar los derechos y obligaciones que, como cuestión de hecho jurídico, se atribuyen a la condición de ciudadano en diferentes entidades políticas. Normativamente, sin embargo, la filosofía política lo refiere a una amplia gama de propiedades de los agentes políticos y de sus relaciones entre sí y con sus entidades políticas. Cualquier lista de formas en que se ha

usado el concepto sería casi necesariamente reductiva, pero no es inexacto considerar que los usos del término involucran, al menos, cuatro categorías. Primero, las concepciones normativas de ciudadanía han estado acompañadas por explicaciones normativas (más que simplemente fácticas) de los conjuntos de derechos y obligaciones que los ciudadanos deberían tener, en cuanto ciudadanos. Enfatizan no sólo el conjunto liberal básico de derechos que deberían corresponder a cada agente individual, sino también los derechos y obligaciones que los ciudadanos deberían tener si quieren realizar los valores inherentes a la ciudadanía. Así, los derechos políticos que derivan del concepto a veces acentúan su conexión con una práctica vigorosa de ciudadanía democrática y con la defensa de derechos sociales. De manera similar, dan peso a la imposibilidad de ser un ciudadano activo sin contar con las garantías materiales que les permitan realizarlos.

En segundo lugar, el concepto de ciudadanía se ha asociado con un conjunto de virtudes políticas. Una virtud es una disposición habitual del carácter que inclina a los agentes a actuar de ciertas maneras de manera espontánea, y no como resultado de una deliberación práctica basada en un principio general. Las virtudes de la ciudadanía se han descrito de varias maneras; incluyen el civismo, la capacidad de ver los problemas desde la perspectiva del otro, y una orientación espontánea hacia el bien común, más que el propio interés individual o el de la "facción" a la que se pertenece.

En tercer lugar, la filosofía política ha considerado la ciudadanía como un tipo de identidad. Ser ciudadano significa considerar la pertenencia a una entidad política como una parte importante de lo que uno es. Significa identificarse con los demás sobre la base de la identidad compartida como miembro de una entidad política, y también poseer una relación afectiva

positiva con las instituciones a través de las cuales se media la ciudadanía en una sociedad moderna compleja.

Finalmente, ciudadanía denota participación en ciertos tipos de prácticas de espíritu público, prácticas que están orientadas al logro de un bien común. Entre estas prácticas destacan la participación política y la deliberación democrática. Desde este punto de vista, un ciudadano es alguien que participa activamente con sus conciudadanos en la deliberación sobre políticas que servirían mejor a la entidad política en su conjunto, en lugar de a una sección específica de la misma.

En estos cuatro sentidos de ciudadanía se identifican dos preocupaciones que han unificado las teorías recientes sobre el tema, a pesar de su aparente disparidad de enfoque. La primera preocupación atiende ciertas tendencias percibidas como inherentes al canon liberal dominante. Explicar los derechos a partir de la ciudadanía constituye un contrapeso útil a la visión de derechos basada en una concepción individualista y atomizada del agente humano. Centrarse en las virtudes del carácter (ethos) de los agentes políticos proporciona también un contrapeso importante al enfoque exclusivamente institucional que ha caracterizado a gran parte de la filosofía política moderna. Al ser considerada como un foco de identidad, la ciudadanía busca proporcionar un lugar central en la identidad, lo que daría respuesta a las teorías liberales que son reticentes a postular una teoría del bien común, y que permiten, o incluso celebran, la identificación particularista con el clan, la clase, la religión, la etnia o cualquier otra peculiaridad exclusiva. Al centrarse en la ciudadanía como práctica, y en particular como práctica deliberativa, se proporcionaría una corrección importante para el portador pasivo de derechos y el ciudadano

despolitizado, lo que a veces se considera una consecuencia de las teorías liberales (Plá, 2108; Rodríguez Casallas y Arango, 2017).

Una segunda preocupación, ya implícita en el esbozo anterior, tiene que ver con la lógica unificadora y universalista que sustenta la ciudadanía. Las concepciones normativas de ciudadanía se enfocan en lo que podemos compartir incluso dentro de una ciudadanía diversa, en lugar de atender lo que nos divide. Los derechos de ciudadanía denotan implícitamente derechos comunes, en lugar de conjuntos de derechos diferenciados según la posición social.

Las virtudes de la ciudadanía se refieren al ethos que todos deberíamos compartir para facilitar la vida social, a diferencia de las formas de ser que poseemos como miembros de algún sub grupo social. Quienes enfatizan la función de la ciudadanía como ancla para la identidad, por ejemplo, las prácticas deliberativas de ciudadanía orientadas hacia el bien común, en las que todos participen juntos, independientemente de que existan rasgos distintivos, la formulan implícita o explícitamente en oposición a otros tipos de identidad que nos diferencian y que, potencialmente, nos separan. Algunos autores han señalado que la lógica de universalidad de la ciudadanía es autodestructiva: aunque originalmente destinada a vincular a los individuos a una entidad política específica y particular, en última instancia cuestiona por completo la relevancia moral de entidades políticas particulares. De ahí que la lógica de la ciudadanía moderna nos impulse a la dirección de la ciudadanía global. (Bermudo, 2001; Vargas Llovera, 2022)

Diversidad Cultural y Ciudadanía en Educación

Aquí entra en escena la diversidad cultural y su relación con la ciudadanía y la identidad para abordar el acceso en condiciones de igualdad de las mujeres indígenas a la educación y la formación profesional en sociedades culturalmente diversas. Aunque ya contemos con una solución más clara (aunque no sencilla) de lo que se entiende por ciudadanía en la literatura normativa reciente, el concepto, por sí, no contesta qué pasa con la diversidad cultural: ¿Con qué amplitud deberíamos interpretar esa noción?; ¿Qué formas de diversidad tiene sentido etiquetar como “culturales”? El término “cultura” es uno de los más comúnmente empleados pero menos definidos en la teoría política contemporánea (Scott, 2003). En su mayor parte, el problema de la diversidad cultural se ha reducido en gran medida al tema de la diversidad etnocultural.

El otro problema es cómo entender “diversidad cultural”, porque depende de las fuentes de esa diversidad en países específicos. Para esquematizar, la filosofía política ha tendido a distinguir entre la diversidad cultural que podría denominarse constitutiva, en el sentido de que está presente en el origen del Estado en cuestión, y la diversidad que, para los fines actuales, podríamos llamar contingente, en el sentido de que resulta de la casualidad y causalidad de los movimientos de población.

La diversidad cultural constitutiva resulta del hecho de que el establecimiento de fronteras estatales ha tendido a abarcar a más de un grupo nacional. Los grupos nacionales minoritarios pueden ser naciones minoritarias, como Quebec, Cataluña, Flandes o Escocia, que están incorporadas más o menos enteramente dentro de un estado más grande. Algunos de ellos logran, ya sea con el apoyo del Estado o a pesar de los esfuerzos de asimilación de este último, mantener un idioma, una sociedad

civil y un conjunto de instituciones públicas distintos, mientras que otros pueden estar en un estado de mayor o menor asimilación (Basta, McGarry, Simeon, 2015).

Los grupos nacionales minoritarios también pueden ser minorías nacionales, es decir, grupos que han sido separados de su grupo nacional por el proceso, a menudo arbitrario, de creación de fronteras que ha resultado de los acuerdos de posguerra, de las decisiones coloniales y similares. La presencia de grupos nacionales minoritarios en el territorio de un Estado puede ser un hecho plenamente reconocido, consagrado de diversas maneras en documentos constitucionales y en mitos fundacionales, o puede ser suprimido de la memoria institucional, como ha tendido a ser el caso, por ejemplo, en Estados que han promulgado políticas de construcción nacional destinadas a producir una conciencia nacional unificada a partir de lo que originalmente podrían haber sido materiales culturales heterogéneos. La diversidad cultural constitutiva también puede haber surgido a través de la conquista y el colonialismo, como ha sido el caso de México. También puede lograrse mediante acuerdos y tratados, como fue el caso de la fundación de Canadá, o mediante procesos que no son claramente coercitivos ni consensuales, como las maquinaciones de las aristocracias europeas (Echavarría, 1986; Cayo, Gentes, Policzer y Watson, 2022).

La diversidad cultural contingente ha sido el resultado de diversos procesos migratorios. Ha sido el resultado, por ejemplo, de las políticas de inmigración deliberadas implementadas por países que se consideran "países de inmigración", como Estados Unidos, Canadá, y Australia; y de la aceptación, ya sea a través de políticas o de circunstancias, de refugiados que huyen de condiciones de guerra, persecución, desastres "naturales",

colapso económico y cosas similares. También ha resultado de la aceptación en la ciudadanía de inmigrantes originalmente aceptados sólo como temporales, o del trazado de un camino a la ciudadanía de los inmigrantes irregulares que hayan establecido su residencia y conseguido un empleo en su país de acogida. También puede ser el resultado de muchos otros procesos, como la reunificación familiar. Lo que une a esta heterogénea categoría de miembros “culturalmente diversos” de una sociedad es que no estaban presentes en el territorio del Estado en el momento de su creación.

Una tercera categoría que, a primera vista, no encaja bien con las dos primeras porque no es tan evidente en México, es la de la diversidad religiosa. Esta categoría no encaja con las demás, desde un punto de vista conceptual, porque la diversidad religiosa puede surgir en una sociedad étnicamente homogénea. Pero esta diversidad puede surgir fácilmente cuando existen las libertades liberales básicas, es decir, cuando las personas son libres de reflexionar libremente sobre las grandes cuestiones y de asociarse con otros que comparten las mismas conclusiones sobre cuáles son las respuestas a esas preguntas (Rawls, 1995). Aunque el vínculo conceptual entre la diversidad religiosa y etnocultural no es muy fuerte, indudablemente el vínculo empírico sí es lo es. Gran parte de la diversidad etnocultural constitutiva ha quedado superpuesta y se vuelve más compleja cuando hay diferencias religiosas dentro de los grupos nacionales. Además, está claro que la diversidad cultural contingente, nacida de diversos procesos migratorios, es también una fuente de considerable diversidad religiosa, y que ha tenido una gran incidencia en controversias recientes sobre la inmigración (Amado, 2019).

Desafíos de la Ciudadanía en Sociedades Multiculturales

El choque entre la noción normativa de ciudadanía y la diversidad multiforme de los Estados generan desafíos interesantes para la filosofía

política para lograr una concepción unificada de ciudadanía. En la praxis, la presión para conceptualizar y tener una ciudadanía diferenciada aumenta, en lugar de disminuir, por el peso del argumento normativo, al menos desde el punto de vista de una axiología liberal. De hecho, la práctica real de la multiculturalidad puede verse como una serie de implicaciones de las premisas democráticas liberales más que como un desafío a dichas premisas (Guajardo, 2020).

Desde la ya mencionada diversidad cultural “constitutiva”, muchos grupos nacionales minoritarios reclaman frente al Estado mayor el derecho a crear una esfera pública parcialmente independiente. Reclaman el derecho a proteger sus lenguas contra la presión asimilativa ejercida sobre lenguas numéricamente más pequeñas por las dominantes local o globalmente (Zavala, 2020). Reclaman el derecho a jurisdicción sobre ámbitos políticos que se consideran cruciales para su capacidad de ejercer una autodeterminación nacional significativa. Y, de manera más general, reivindican la legitimidad de una identificación primaria con su grupo nacional, más que con el Estado más amplio en el que están incluidos (Gallegos, 2023; De la Mata, 2018).

Podría decirse que es a través del ejemplo de tales minorías constitutivas que las cuestiones planteadas por el hecho de la diversidad cultural entraron en la agenda de los filósofos políticos en primer lugar. Si desde el punto de vista liberal, una de las principales responsabilidades del Estado es promover las condiciones en las que los ciudadanos sean capaces de tomar decisiones importantes en la vida de manera autónoma, entonces deberían preocuparse por las condiciones sociales para que dicha elección sea posible. Los agentes humanos no eligen de la nada, sino que requieren una cultura social estable que les permita tomar decisiones autónomas

dentro de un conjunto de opciones que valga la pena. El problema siempre surge porque los miembros de los grupos culturales mayoritarios no tienen que implementar ninguna medida particular para garantizar que tendrán un acceso seguro a una cultura social, pero los miembros de los grupos nacionales minoritarios sí lo deben hacer, debido a la fuerza de asimilación ejercida por la cultura dominante. En particular, se les debe permitir implementar políticas que establezcan “protecciones externas” contra esta presión asimilativa (Kymlicka, 1996).

El argumento de Kymlicka proporciona una explicación de la legitimidad de las reclamaciones de ciudadanía diferenciada para cada subconjunto del conjunto total de grupos nacionales minoritarios. Estos son los grupos que han logrado mantener una cultura social sólida y un conjunto de instituciones sociales suficientes para brindar a sus miembros contextos adecuados de elección.

En el caso de los pueblos indígenas que han sido víctimas de prácticas coloniales o de procesos de asimilación, las reclamaciones pueden obviamente construirse en torno a argumentos basados en injusticias históricas. La igualdad es otro valor que ha sido invocado para justificar la ciudadanía diferenciada para los grupos nacionales minoritarios. En un mundo en el que la capacidad de los grupos dominantes para controlar las instituciones estatales es importante, la igualdad exigiría que todos los grupos dominantes pudieran aprovechar esa importancia al menos hasta cierto punto. Los grupos dominantes argumentan que los miembros de los grupos nacionales minoritarios no se verían privados de su cultura societal si fueran asimilados lingüística e institucionalmente a la cultura dominante. Pero la idea de que un idioma o cultura puede simplemente ser reemplazado por otro sin pérdida en la cultura no es compatible con la

norma de igual dignidad que se debe a todos los individuos. En la realidad se vulnera porque, indirectamente, el mensaje es que la cultura con la minoría se identifica es prescindible.

Paradójicamente, el derecho de los grupos minoritarios a ejercer cierto grado de autodeterminación, con miras, entre otras cosas, a protegerse de las presiones asimilativas de las culturas dominantes, está sólidamente sustentado en una serie de valores que son centrales para la teoría democrática liberal. El punto clave, desde una justificación liberal, es que estos derechos de las minorías, generalmente colectivos, sólo deben ejercerse de conformidad con los valores democráticos liberales. En otras palabras, no deben utilizarse para violar los derechos de los miembros del grupo. Pero esto puede verse como una fortaleza, más que como un defecto, de la justificación de los derechos a la autodeterminación basados en valores liberales —derechos a la libertad de expresión, de conciencia, de asociación, el derecho a la igualdad, incluso la libertad de movimiento, y similares—. A fin de cuentas, los derechos individuales sólo pueden ejercerse si se satisfacen ciertas condiciones colectivas e institucionales.

México es un país multicultural. El multiculturalismo “nos llama a reconcebir radicalmente la sociedad, cambiando su autoimagen” (Raz, 1996, p. 47). Deberíamos aprender a pensar que nuestras sociedades no están compuestas por una mayoría y minorías, sino que están constituidas por una pluralidad de grupos culturales (Raz, 1996). Por eso se debe respetar su derecho a vivir de acuerdo a sus usos y costumbres, a menos que existe un interés estatal que justifique una prohibición legal que les impida hacerlo. No obstante, se deben establecer medios que les permitan participar de manera plena en la sociedad en general. La falta de una dimensión colectiva legalmente garantizada para la manifestación de

la diversidad cultural no tiene por qué verse como un problema para un enfoque liberal de la diversidad cultural.

A partir de los argumentos presentados, podemos decir que las reivindicaciones de las minorías nacionales a un cierto margen de libertad para desarrollar sus vidas según los preceptos de sus culturas o simplemente para identificarse y ejercer la autodeterminación colectiva, además de contar con anclaje en la Constitución, son fácilmente comprensibles y justificables en términos de libertades liberales básicas. No existe razón algún para que el diseño de programas y políticas públicas sobre todo en su aplicación, no queden orientadas en este sentido. Los desafíos que aún se presentan están relacionados con la tendencia, por un lado, a lograr la concepción unificadora de la ciudadanía; y por otro, tener de ciudadanía multicultural.

Perspectivas sobre ciudadanía y diversidad cultural

Existen, al menos, dos grupos de argumentos que buscan favorecer una ciudadanía unificada. Uno limitaría los derechos individuales en nombre de ideales considerados lo suficientemente sólidos como para justificar tal limitación: los argumentos nacionalistas y republicanos. Los argumentos nacionalistas admiten al menos tres variantes. En primer lugar, los que argumentan que, si bien las mayorías nacionales no pueden utilizar su condición de mayoría para limitar los derechos liberales fundamentales, es razonable que los miembros de una mayoría cultural históricamente establecida utilicen su condición de mayoría para proteger ciertos aspectos de la cultura pública del impacto desgastante de la creciente diversidad cultural, porque les gustaría conservar un Estado de cosas (Yúdice, 2019). Un segundo grupo de argumentos defiende el bien irreductible de las identidades nacionales (Delgado-Algarra, Bernal-Bravo y López-Meneses,

2019). Desde el punto de vista teórico ya no es sencillo defender la bondad intrínseca de las identidades nacionales como tales; pero hay argumentos que no se pueden obviar cuando se trata de determinadas lenguas que deben preservarse debido a su irremplazabilidad semántica. Aunque hoy día no hay un sólo lugar en el mundo donde exista una correspondencia perfecta entre lengua y nación, la especificidad de las lenguas como expresiones de identidades nacionales ha sido una de las principales fuentes del pensamiento nacionalista.

En tercer lugar, están los argumentos republicanos que se enfocan en el bien mayor de las actividades que llevamos a cabo y de las identidades que portamos como ciudadanos frente a aquellas que nos caracterizan como miembros de grupos etnoculturales. Enfatizan la importancia de privilegiar el bien común sobre los bienes de grupos particulares (Polo, 2023).

Un segundo grupo de argumentos defiende la importancia de la ciudadanía compartida dentro de los parámetros de una ética política ampliamente liberal. Primero está el que invoca los intereses de las "minorías internas" (mujeres, niños, minorías sexuales). El argumento sostiene que, dado que muchas de las exenciones y derechos que los individuos reclaman se ejercen en grupo, podrían utilizarse para privar a las "minorías internas" de sus derechos. Cuando una democracia liberal permite que a un grupo no se le apliquen las mismas normas que al grupo más grande, en realidad está permitiendo que ese grupo se excluya de la propia democracia liberal, lo que hace que las minorías internas, que ya son vulnerables, sean aún más susceptibles de lo que serían de otra manera (Huertas-Hernández, 2022). Por lo tanto, según el argumento, para garantizar la igualdad de ciudadanía para todos, es necesario denegar derechos a las minorías que son contrarias a los principios liberales.

Esta justificación de una ciudadanía compartida como contrapeso a la diversidad cultural también emplea argumentos nacionalistas de manera instrumental. Por ejemplo, enfatiza la importancia de la solidaridad entre los ciudadanos para mantener la base motivadora del Estado de bienestar en las sociedades modernas. Desde esta perspectiva, una sociedad basada en la solidaridad y en la disposición de los más acomodados a hacer sacrificios por el bienestar de los menos favorecidos puede no ser compatible con una sociedad fragmentada en la que los grupos minoritarios evitan una identidad compartida (Díaz, 2015). Para que estos sacrificios se realicen, se necesita un sentido de pertenencia, y esto implica que el Estado promueva una identidad común. Otro argumento señala la importancia de un sentimiento de comunidad compartida. Se necesita un idioma común (Cabrera, 2021), pero además de eso, también se requiere una esfera pública y una cultura política compartidas para respaldar los debates y procesos democráticos, cuando se considera que la democracia va más allá de la simple confrontación de intereses sectoriales.

Según un cuarto argumento, si se justifican adaptaciones que permiten derechos especiales o exenciones de deberes de ciudadanía para miembros de minorías etnoculturales, entonces se debe cuestionar si la ley o la regulación administrativa a las que se otorgan excepciones son justificadas en sí mismas, o si, por el contrario, representan restricciones indebidas de la libertad de todos los ciudadanos. Además, continúa el argumento, si esta restricción está justificada, es porque busca un bien o la realización de un derecho que es lo suficientemente importante para todos los ciudadanos como para justificar la limitación del derecho (Mandujano, 2021).

Estos argumentos, aunque se basan en diferentes consideraciones, comparten la característica de no recurrir a nociones controvertidas o perfeccionistas,

como por ejemplo la supuesta bondad inherente de una determinada concepción de ciudadanía asociada a la tradición cívica republicana, para justificar que el Estado limite los derechos de los miembros de minorías culturales. Si estos argumentos resultan convincentes, se infiere que las compensaciones entre los requisitos de la ciudadanía y los de la diversidad cultural deben llevarse a cabo dentro del marco de una axiología liberal.

¿Cómo valorar estos argumentos? El primero de ellos constituye más bien una advertencia contra una adaptación sin límites, y no tanto como una objeción a la adaptación de los derechos de las minorías nacionales. Cuando se aboga por una máxima extensión de las libertades, estos derechos deben ir acompañados de un conjunto de “derechos de salida” y de las condiciones educativas necesarias para que los miembros de estos grupos puedan ejercer estos derechos (Villavicencio, Valenzuela, Marchant, y Martínez Vera, 2018).

Cuando se aplica a las demandas de autodeterminación de las minorías nacionales, el argumento a menudo se fundamenta en la afirmación de que las aplicaciones de las normas liberales por parte del Estado son neutrales y no están influenciadas por los particularismos de la cultura dominante, en tanto que el grupo que reclama cierto grado de autodeterminación dentro del Estado, en gran medida evitaría las normas democráticas liberales para imponer sus preferencias culturales a sus ciudadanos. Como han destacado teóricos con enfoques muy diferentes, la pretensión de neutralidad por parte del grupo culturalmente dominante dentro de una sociedad multinacional suele ser un autoengaño. La posición dominante que ostentan los grupos que controlan el Estado les permite pasar por alto el hecho de que su administración supuestamente neutral a menudo está impregnada de símbolos, valores y autocomprensiones propios del

grupo dominante, ignorando en gran medida el grado en que sus normas terminan siendo impuestas a las minorías sin necesidad de una legislación explícitamente coercitiva (Wolkmer, 2018; Brudner, 2021; Geler, 2020).

Hacia una ciudadanía compartida: enfoques pragmáticos y desafíos en sociedades diversas

Los argumentos pragmáticos a favor de una concepción y práctica de la ciudadanía bien consolidada relacionada con la realización de los valores liberales se basan, en última instancia, en evidencia empírica. Asumamos que las conexiones causales que estos argumentos plantean realmente se materializan. Esto no implica automáticamente que sea deseable que los miembros de un sistema político muy diverso compartan una fuerte identidad ciudadana y participen en actividades comunes de ciudadanía, ni que el Estado sea necesariamente el mejor actor para imponer esta identidad o estas prácticas. Cuando el Estado busca imponer esta identidad de forma directa en un entorno de diversidad cultural, puede fracasar por diversas razones. En primer lugar, las identidades no pueden ser impuestas a los individuos. Para que los ciudadanos se identifiquen genuinamente con sus conciudadanos o con las instituciones que representan la ciudadanía, debe existir un respaldo que no puede ser generado directamente disposiciones de la política estatal. En segundo lugar, un intento directo de imponer una identidad compartida implica, de alguna manera, suprimir las identidades y prácticas asociadas con identidades particulares, lo que puede acelerar, en lugar de mitigar, las tendencias reactivas inherentes a la diversidad cultural: la tendencia de los miembros de minorías culturales a acentuar las diferencias en respuesta al rechazo de los miembros de la mayoría cultural.

¿Quiere esto decir que los Estados que buscan cumplir con las normas democráticas liberales no pueden tomar medidas para contrarrestar las

tendencias divisivas que la diversidad cultural potencialmente activa en el cuerpo político? No necesariamente. Parece factible buscar este objetivo a través de enfoques indirectos, a pesar de que los Estados enfrenten obstáculos tanto en las normas democráticas liberales como en consideraciones pragmáticas al intentar convertir una identidad ciudadana compartida en un objetivo directo de política pública.

Después de todo, las identidades compartidas parecen fortalecerse cuando surgen de las actividades compartidas de los ciudadanos. Si esta premisa es cierta, quizás los Estados puedan actuar de manera más efectiva en la búsqueda de un ideal compartido de ciudadanía al crear las condiciones que faciliten a los ciudadanos la consecución de objetivos comunes y el desarrollo de identidades compartidas desde abajo. Crear condiciones para la confianza social, en lugar de tratar de imponer identidades o valores compartidos desde arriba, podría ser la mejor manera para que los estados modernos fomenten las prácticas y los lazos de ciudadanía compartida. Fomentar la confianza implica establecer incentivos para la colaboración o, al menos, eliminar los desincentivos y obstáculos para la misma. Hay muchas formas en que los Estados pueden perseguir este objetivo. Por ejemplo, la organización de los sistemas electorales, las estructuras educativas y diversos ámbitos en los que los ciudadanos interactúan pueden desempeñar roles significativos, ya sea fortaleciendo o debilitando la confianza (Keefer y Scartascini, 2022; Padilla, 2018; Ovares, 2018).

En sociedades muy diversas donde carecen de viabilidad los esfuerzos de los Estados por crear una identidad nacional compartida mediante políticas altamente antiliberales, es posible que surja un ethos compartido y no necesariamente una identidad compartida. El Estado puede promover este ethos mediante la creación de condiciones que faciliten la interacción entre

miembros con diversas identidades culturales, con el objeto de fomentar una práctica compartida de ciudadanía y una identificación mutua que contrarreste lo que aquí se ha denominado como la fuerza centrífuga de la diversidad cultural y de las normas liberales que la respaldan. Las normas cotidianas de interacción social son fundamentales para la viabilidad de una sociedad muy diversa. También ha habido un aumento en el interés entre los filósofos políticos por los ideales sociales relacionados con la virtud de la tolerancia. Las investigaciones actuales sobre la ciudadanía en sociedades diversas se centran en comprender cómo podría desarrollarse una concepción de la ciudadanía y de sus prácticas y virtudes asociadas, aquella a la que los Estados apuntan solo indirectamente y que no está tan estrechamente vinculada como las concepciones anteriores de la ciudadanía lo estuvieron a identidades nacionales o a ideales republicanos perfeccionistas (Fajardo, 2018; Mercuri, 2018; Guevara y Parra, 2019).

Conclusiones

Si la relación entre diversidad cultural y ciudadanía plantea desafíos complejos en la construcción de una identidad ciudadana unificada, el panorama se complica más al analizar la ciudadanía diferenciada y los derechos de minorías culturales, cuando se busca equilibrar la protección de la diversidad con la promoción de valores liberales fundamentales.

Existen argumentos pragmáticos y éticos a favor de una ciudadanía unificada; son importantes la preservación de valores compartidos y la promoción de la solidaridad y la igualdad entre los ciudadanos. Sin embargo, es difícil imponer directamente una identidad ciudadana compartida en contextos de diversidad cultural.

Los Estados enfrentan desafíos significativos al intentar promover una identidad ciudadana compartida. La imposición directa de una identidad

común puede ser contraproducente, mientras que la creación de condiciones para la interacción y la confianza social parece más prometedora. La tolerancia y el fomento de prácticas compartidas de ciudadanía son aspectos clave a considerar en la implementación de políticas públicas. La construcción de una ciudadanía unificada en sociedades culturalmente diversas requiere un enfoque cuidadoso que valore tanto la diversidad como los valores fundamentales de la democracia liberal. Los Estados deben buscar formas indirectas de promover la identificación ciudadana compartida, centrándose en la creación de condiciones propicias para la interacción y el desarrollo de un ethos común, en lugar de imponer directamente una identidad compartida.

Referencias

- Amado Aranda, J. I. (2019). Secularismo, religión y derechos humanos: los modelos de relación Estado-religión compatibles con los derechos humanos. [Tesis de licenciatura, Universidad de San Andrés]. Repositorio digital San Andrés.
- Basta, K., McGarry, J. y Simeon, R. (eds.) (2015). Territorial Pluralism: Managing Difference in Multinational States. University of British Columbia Press.
- Bermudo, J. M. (2001). Ciudadanía e inmigración. Estudios Políticos, (19), 9-33.
- Brudner, A. (2021, January). Pluralismo liberal, razón pública y libertades básicas. Anales de la Cátedra Francisco Suárez, (55), 7-48.
- Cabrera Giráldez, M. (2021). Hacia una ciudadanía compartida en la unión europea basada en sus valores. [Tesis de doctorado, UNED]. Repositorio digital UNED.
- Cayo, J. C., Gentes, I., Policzer, P., y Watson, A. (2022). Pluralismo territorial, gobernanza neoliberal y resistencia. Regions and Cohesion, 12(3), 134-148.
- De la Mata, F. (2018). Fases de la jurisprudencia electoral en la tutela de los derechos políticos de los pueblos y comunidades indígenas: del proteccionismo a la mínima intervención. Revista Justicia Electoral, 1(22), 49-87.
- Delgado-Algarra, E. J., Bernal-Bravo, C., & López-Meneses, E. (2019). Competencia pluricultural y ciudadanía cosmopolita en el contexto hispano-japonés de educación superior. Journal of New Approaches in Educational Research, 8(2), 173-191.
- Díaz Velázquez, E. (2010). Ciudadanía, identidad y exclusión social de las personas con discapacidad. Política y Sociedad, 47(1), 115-135.
- Echavarría, J. (1986). Representación y pluralismo territorial. Revista de estudios políticos, (50), 69-100.

- Fajardo, J. (2018). La interacción social en la ontogénesis de la perspectiva del mundo. *Daimon Revista Internacional de Filosofía*, (75), 87-102
- Gallegos, M. (2023). Cherán, Precedente Internacional para el Derecho de Autodeterminación de los pueblos, y el Estructuralismo Latinoamericano. *International Journal of Latest Research in Humanities and Social Science*, 06(05), 356-362.
- Geler, D. B. (2020). Alternativas de lo plural: pluralismo liberal, pluralidad republicana e improvisación práctica. En I. Cornejo y M. Rufer. *Horizontalidad: hacia una crítica de la metodología*, (pp. 123-143). CLACSO.
- Guajardo, C. (2020). Educación intercultural en escuelas multiculturales urbanas: estudio etnográfico en un centro escolar de la Ciudad de México. *Boletín de Antropología*. 35(599), 82-107, <http://dx.doi.org/10.17533/udea.boan.v35n59a06>.
- Guevara, E. y Parra, E. (2019). Interacciones sociales, pobreza y liderazgo: una mirada desde el paradigma del capital social. *Reflexión política*, 21(43), 151-164.
- Huertas-Hernández, S. (2022). ¿Por qué es justo reconocer la representación especial de las minorías? Reflexiones del consenso traslapado en Rawls a la ciudadanía diferenciada en Young. *Revista chilena de derecho y ciencia política*, 13(1), 156-179.
- Keefer, P., y Scartascini, C. (2022). *Confianza. La clave de la cohesión social y el crecimiento en América Latina y el Caribe*. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Kymlicka, W. (1996). *Ciudadanía multicultural*. Paidós.
- Kymlicka, W. (1998). *Liberalism, Community and Culture*, Oxford University Press.
- Kymlicka, W. y Norman, W. (2000). *Citizenship in Culturally Diverse Societies: Issues, Contexts, Concepts*. En Will Kymlicka y Wayne Norman (eds.), *Citizenship in Diverse Societies* (pp. 1-41). Oxford University Press.

- Mandujano Estrada, M. (2021). Para una ética intercultural crítica. *Revista Laguna*, (49), 77-88. <https://doi.org/10.25145/j.laguna.2021.49.05>.
- Mercuri, C. (2018). Reflexiones en torno a la interacción social durante el Periodo Formativo (ca. 2000 AP) a partir del material lítico: Aportes desde un sitio en Quebrada de los Corrales, Tucumán, Argentina. *Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Jujuy*, (54), 13-39.
- ONU Mujeres. (2 de febrero de 2024). ODS 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas y todos. <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/en-la-mira/women-and-the-sdgs/sdg-4-quality-education#:~:text=Permite%20a%20las%20personas%20aumentar,pasadas%20cinco%20décadas%20%5B2%5D>.
- Organización de Naciones Unidas (2 de febrero de 2024). Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>.
- Ovares, C. (2018). La sociología de Georg Simmel y el ‘capital social’: La confianza como fuerza socializadora. *Revista Reflexiones*, 97(2), 23-34. <https://dx.doi.org/10.15517/rr.v97i2.31481>
- Padilla, D. (2018). Chances de confiar en los demás: factores individuales y contextuales asociados a la confianza social. *TS Cuadernos de Trabajo Social*, (17), 55-80.
- Plá, S. (2018). La despolitización del ciudadano. Crítica al Modelo Educativo 2016 desde la pedagogía por la justicia social. *Educación básica y reforma educativa* (243-266). UNAM-ISSUE.
- Polo, M. (2023). Una exploración del ideal de ciudadanía. En *Líneas Generales*, (010), 31-46.
- Raz, J. (1996). Multiculturalism: a liberal perspective. In Joseph Raz. *Ethics in the Public Domain: Essays in the Morality of Law and Politics*, (pp. 29-49). Oxford University Press.
- Rodríguez Casallas, D. y Arango, X. (2017). Despolitización y ética pública. La crisis del pensarse en colectivo en la modernidad líquida. *Justicia*, (31), 65-86.

- Vargas Llovera, M. D. (2011). Ciudadanía e inmigración: La nueva frontera entre la pertenencia y la exclusión. *LiminaR*, 9(1), 48-56.
- Villavicencio, L., Valenzuela, C., Marchant, F. y Martínez Vera, C. (2018). El "Derecho de Salida" por razones culturales y las mujeres indígenas. *Isegoría: Revista de filosofía moral y política*, (59), 595-614.
- Wolkmer, A. C. (2018). Pluralismo jurídico: Fundamentos de una nueva cultura del Derecho. Dykinson.
- Yúdice, G. A. (2019). Políticas culturales y ciudadanía. *Educação & Realidade*, 44, e89221. <https://doi.org/10.1590/2175-623689221>.
- Zavala, V. (2020). Derechos lingüísticos y lenguas originarias: una mirada crítica desde América Latina. *Word*, 66(4), 341-358.

Envío a dictamen: 21 agosto 2024

Reenvío: 14 noviembre 2024

Aceptado: 19 noviembre 2024

Carlos Salvador Rodríguez Camarena. Doctor en Derecho por la Universidad de Colima. Profesor Investigador de Tiempo Completo de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo con Reconocimiento de Investigador Nacional Nivel I y Reconocimiento como Profesor de tiempo completo con Perfil Deseable. Líneas de investigación: Derecho Administrativo y Derecho Constitucional. Correo electrónico: carlos.rodriguez@umich.mx ORCID 0000-0002-0149-6541.

Celia América Nieto del Valle. Doctora en Derecho por la Universidad Autónoma de Nayarit. Profesora Investigadora de Tiempo Completo de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, con Reconocimiento de Investigadora Nacional Nivel I. Líneas de investigación: Derecho Ambiental y Derecho Constitucional. Correo electrónico: avalue@umich.mx. ORCID 0000-0002-6658-0402.